

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

José Cervantes Cerda

En Amparo 986/2003-I, promovido por José Domingo Uriarte Parra, albacea sucesión José Domingo Uriarte Velasco, contra actos Juez Décimo Civil Ciudad, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Exelsior.

Guadalajara, Jal., a 14 de junio de 2004.

El Secretario

Andrés Leyva Mercado

Rúbrica.

(R.- 197195)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Familiar
EDICTO

Para: María Eugenia Cervantes Tinoco.

En el Toca 143/2004, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada María Eugenia Cervantes Tinoco, para que comparezca a esta sala dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado y en el de diez días posteriores en defensa de sus derechos, ante la autoridad federal que conozca del juicio precitado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones le surtirán por boletín judicial y listas; queda en esta Sala a disposición del tercero perjudicado copia de la demanda de amparo interpuesta por Flavio Nieto Jiménez en contra de la sentencia de seis de abril del año dos mil cuatro.

México, D.F., a 9 de junio de 2004.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Familiar
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Justino Aranda García

Rúbrica.

(R.- 197380)

Tribunal Superior de Justicia
Poder Judicial del Estado de Yucatán
Yucatán
Sala Civil
EDICTO

Juana María Sosa Navarrete de Báez.
Domicilio ignorado.

Acto reclamado: la resolución de fecha tres de marzo del año dos mil cuatro, dictada en el Toca número 1436/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto por José Iván Gamboa de la Cruz, en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre del año dos mil tres, dictada por la Juez Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en los Juicios Acumulados de Ordinario Civil de cumplimiento de promesa de compraventa número 1048/95 promovido por el señor Guillermo Cabranes Cabranes en contra de la señora Juana María Sosa Navarrete de Báez; Ordinario Civil de Nulidad número 788/00, promovido por José Iván Gamboa de la Cruz, en contra del citado Cabranes Cabranes, Juana María Sosa Navarrete de Báez, Aída María Reyes Magaña, Escribano Público número cuatro de Mérida, Yucatán, y registrador de los libros segundo y sexto del Registro Público de la Propiedad del Estado; y Ordinario Civil de Nulidad número 34/2001, promovido por el señor Guillermo Cabranes Cabranes, en contra de los señores José Iván Gamboa de la Cruz, Juana María Sosa Navarrete de Báez, Luis Armando Báez Puga, abogados Rafael José Ramos Vázquez, Notario Público número cuarenta y uno del Estado, y registrador de los libros primero, tercero, cuarto y noveno del Registro Público de la Propiedad del Estado.

Conceptos de violación: se reclaman como violados los artículos catorce y dieciséis constitucionales.

Autoridad responsable: la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Y por cuanto se asegura que usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Primer Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, en el expediente número 199/2004, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derecho si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 14 de junio de 2004.

La Actuaría
Lic. en Derecho Amelia Abigail Cabrera Guzmán
Rúbrica.
(R.- 197524)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO
H.F.E.T., S.A. de C.V.

Por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 316/2004, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin en contra de la resolución de fecha quince de abril del dos mil cuatro, que obra en el Toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, por el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Banca Serfin, S.N.C. hoy S.A. contra H.F.E.T., S.A. de C.V. y otros.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Sol de México.

Atentamente
México, D.F., a 22 de junio de 2004.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.
(R.- 197528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sección Amparos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Mesa X

Juicio de Amparo 380/2004 y su acumulado 389/2004

EDICTO

Arturo Wong Ramírez.

En el Juicio de Amparo 380/2004 y su acumulado 389/2004, promovidos por María Alejandrina Mata Alpuche, por su propio derecho, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Arturo Wong Ramírez, por auto de veintiocho de junio del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 28 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Numa Alberto Alvarez Arellano

Rúbrica.

(R.- 197953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

Empresa Paul Reinshart Inc., a través de quién legalmente la represente, quien tiene el carácter de tercera perjudicada dentro de los autos del Juicio de Amparo 634/2004, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Iberomex, S.A. de C.V. a través de su representante legal Máximo Gerardo Bear Sanz, interpuso demanda de amparo contra actos de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión con residencia en México, D.F. y otras autoridades, se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que, en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 24 de junio de 2004.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 197963)

LABDUR, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

En asamblea general extraordinaria de socios de Labdur, S.A., de fecha diecinueve de noviembre de dos mil tres, se acordó transformar a la empresa en Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando su capital mínimo en la cantidad de \$50,004.00 (cincuenta mil cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y su capital variable en la cantidad de \$53,286.00 (cincuenta y tres mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

El presente aviso se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223,228 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2003.

Delegado Especial

Dr. Francisco Raúl Vargas Arreola

Delegado Especial

(R.- 197968)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M 635451 Homz y Diseño
P.C.848/2003 (C-379) 12266
Registro 005099
Folio 7962

NOTIFICACION POR EDICTO

Manuel Raúl Toledo Couret.

Por escrito de fecha 17 de diciembre de 2003, con registro de entrada 12266, signado por Arturo David Reyes Lomelín, en representación Home Products International-North America, Inc., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 635451 Homz y Diseño, propiedad de Manuel Raúl Toledo Couret, basando su acción en los artículos 128, 130, 152 fracción II, 155 y 187 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el 62 del Reglamento de la Ley de la materia.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Manuel Raúl Toledo, un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos esta notificación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV; 7o. y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3o. fracción V, inciso c), 4, 5, 7 fracciones V, IX, y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII; 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7 del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994, 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 3 de junio de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 197972)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 557186 Nicofin Patch y Diseño
P.C. 729/2003 (C-333) 11139
Reg. 2187
Folio: 5028

NOTIFICACION POR EDICTO

Sr. José Francisco Mendiola González.

Por escrito de fecha 12 de noviembre de 2003, identificado con el registro de entrada 11139, firmado por José B. Dumont, representante de Pierre Fabre Sante, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 557186, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, señor José Francisco Mendiola González, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV, 7o. y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3o. fracción V inciso c), 4, 5, 7 fracciones V, IX, y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones 1, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7 del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994, 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 197998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Celaya, Gto.

EDICTO

Catalina Cisneros Gaytán.

Tercera perjudicada.

En los autos del Juicio de Amparo número 636/2003, promovido por Yolanda Cisneros Gaytán, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato, Guanajuato, actos que se hacen consistir en la resolución de fecha 26 de mayo de 2003 dictada por la Segunda Sala Civil, dentro del Toca 200/2003, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en El Universal que es el de mayor circulación del país, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, sito en la avenida Quetzalli número novecientos uno esquina Flamenco, colonia Paseo de los Alamos, de esta ciudad de Celaya, Guanajuato, por sí o por medio de apoderado legal, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías. Requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete e siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el citado periódico, se expide el presente en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil cuatro.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. María del Socorro Reyes Preciado

Rúbrica.

(R.- 198012)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
NOTIFICACION POR EDICTO
SEGUNDA PUBLICACION

A.C. Risk, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

En virtud de que no fue posible notificar a esa sociedad el oficio 06-367-III-4.2/4825 del 18 de mayo de 2004 en el último domicilio que reportó a esta Comisión, por ignorar su domicilio actual así como el de su representante legal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 Bis-1 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifica por edictos dicho oficio cuyo contenido a continuación se resume: México, D.F., 18 de mayo de 2004. Como se hizo constar en el Acta número 16 de fecha 3 de mayo de 2004, este órgano pretendió practicarle una visita de inspección de carácter especial, sin embargo ese Intermediario no se encuentra ubicado en el último domicilio notificado a esta Comisión, sito en Félix Cuevas número 204 interior 2, colonia Del Valle, 03100, México, D.F., por lo tanto se desconoce su domicilio actual, en consecuencia, esta Comisión se encuentra imposibilitada para llevar a cabo las funciones de inspección y vigilancia que le confiere el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como la Décima Tercera de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de marzo de 1998. Asimismo, a la fecha del presente, ese Intermediario de reaseguro no ha comunicado cambio de ubicación de sus oficinas, motivo por el cual con su conducta pudo haber infringido la décima sexta de las reglas antes mencionadas. En consecuencia, con fundamento y para los efectos del artículo 138 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en relación con la parte final del primer párrafo del artículo 26 de la aludida Ley y la vigésima segunda, numeral 21 de las citadas Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y con base en el artículo 23 del Reglamento de Inspección y Vigilancia de esta Comisión, así como en la fracción XVIII del artículo 21 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se le notifica el inicio del procedimiento administrativo de revocación de su autorización para el ejercicio de la actividad de intermediario de reaseguro, por lo que se emplaza a esa sociedad para que dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, manifieste por escrito dirigido a esta Comisión lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que acrediten su dicho, debiendo presentar su respuesta en el número 18 de la Calle de Villalpando, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México D.F., en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se ponen a su disposición para su consulta y ejercicio de su derecho de audiencia, tanto el referido oficio 4825 en el que se describe la mencionada irregularidad, así como la documentación relativa a la visita de inspección aludida, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta dirección, sita en el tercer piso, torre Norte de Plaza Inn, ubicada en Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., apercibiéndosele que de no recibirse su respuesta, esta Comisión efectuará el trámite que corresponda de conformidad con las constancias que obran en el expediente 733.5(05)/57 en que se actúa.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de junio de 2004.

El Director General de Supervisión de Reaseguro

Armando Venegas Padilla

Rúbrica.

(R.- 198032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Edmundo Merodio Calleja.

En los autos del Juicio de Amparo 240/2004-V, Ana María Sampedro Ordorica, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, juicio de amparo contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho Juzgado, y en el cual, se tuvieron como terceros perjudicados a Kurt Zollinger Schmid, María del Carmen Martínez García, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y Edmundo Merodio Calleja; asimismo, se señaló como acto reclamado: "la orden emitida en fecha 8 de marzo de 2004, dictada en el expediente 114/2001, procedimiento del cual soy tercera extraña, en donde se ordena la desocupación y entrega del inmueble de mi propiedad bajo el apercibimiento de lanzamiento del inmueble ubicado en la Calle de Cuauhtémoc número 10, colonia Santa Ursula Xitla." Por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil cuatro, se admitió a trámite dicha demanda de amparo, se requirió el informe justificado a las autoridades señaladas como responsables, se ordenó el emplazamiento de los terceros perjudicados y se mandó dar vista al Agente del Ministerio Público Federal adscrito a éste Juzgado. Ordenándose formar el incidente de suspensión respectivo. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Edmundo Merodio Calleja que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto, ya que de no hacerlo se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijara en los estrados de éste Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado, que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo de referencia y del auto admisorio de la misma.

México, D.F., a 16 de junio de 2004.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Andrea Lizarraga Esteban

Rúbrica.

(R.- 198053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

Se convocan postores.

En los Autos del Juicio Ordinario Civil 22/1998, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, promovido por Comisión Federal de Electricidad en contra de Rogelio Morales Jauregui, se señalaron las once horas con treinta minutos del día dos de agosto del año en curso, para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del Bien Inmueble, ubicado en la calle Tamaulipas número setecientos uno esquina Sinaloa, colonia Petrolera, de esta ciudad la cuál se verificará en este Juzgado; teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'835,000.00 (un millón ochocientos treinta y cinco mil pesos), la postura deberá formularse en términos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Coatzacoalcos, Ver., a 7 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo
de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Javier Juarez Molina

Rúbrica.

(R.- 198062)

FIUSA PASTEJE, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que, mediante asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada Fiusa Pastejé, S.A. de C.V., celebrada con fecha 1 de abril de 2003, se acordó llevar a cabo una disminución en la parte variable del capital social con importe de \$588'697,609.00 M.N. (quinientos ochenta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos nueve pesos 00/100, moneda nacional), mediante reembolso a los accionistas y sin que proceda cancelación de acciones, toda vez que éstas no tienen valor nominal.

México, D.F., a 29 de junio de 2004.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Alfonso Nosti Cervantes

Rúbrica.

(R.- 198066

SERVICIOS MILLS, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de Junio de 2004, acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que, en base a lo dispuesto en el artículo 247 de dicha Ley, se publica el presente aviso, con cifras al 30 de junio de 2004, a miles de pesos.

Activo		\$ 370,513.21
Pasivo		0
Capital contable	370,513.21	
Suma pasivo y capital		\$ 370,513.21

México, D.F., a 1 de julio de 2004.

Delegado de la Asamblea

Lic. Rodolfo García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 198076)

GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica a los accionistas de Grupo Financiero Santander Serfin, S.A. de C.V., que mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 9 de junio de 2004, entre otros, se acordó aumentar el capital social de la sociedad, en su parte variable, en la cantidad de \$826'314,011.00 M.N.

Por lo anterior se hace del conocimiento de los accionistas tenedores de acciones de la serie "B" representativas del capital social variable de la sociedad que, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuentan con un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de día siguiente a la fecha de publicación del presente aviso, para suscribir y pagar las 107'018,279 acciones serie "B", representativas del citado aumento, en proporción al número de acciones que detentan, en el entendido de que por cada acción que se detente se podrán suscribir 0.043873627 acciones de las nuevas que se emiten para representar el aumento.

Conforme a lo acordado en la propia asamblea antes indicada el precio de suscripción y pago de dichas acciones será de \$10.45 M.N., por acción, el cual corresponde a \$3.780782962, del valor nominal de cada una de las acciones y la cantidad restante a prima por acción.

Los accionistas que determinen suscribir y pagar dicho aumento, deberán hacerlo a través del S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, dentro del plazo establecido.

México, D.F., a 12 de julio de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

(R.- 198077)

**UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES
DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA
(UNICON P00)**

A los tenedores de la emisión de los Pagarés de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A de C.V., con Calve de Pizarra (UNICON P00), en referencia a los artículos 217 Fracción X, 218, 220 y 221 de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los tenedores de los pagarés de mediano plazo, a la asamblea general de tenedores que se celebrará el próximo 20 de julio de 2004 a las 11:30 horas, en el domicilio social del representante común, ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, piso 10, código postal 01376, colonia Santa Fé, México, D.F.

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del representante común respecto del estado que guarda la emisión incluyendo la garantía fiduciaria otorgada a la misma.

II.- Informe del emisor sobre la situación financiera y operativa en la que se encuentra.

III.- Propuesta de la emisora y, en su caso, conformidad por parte de los tenedores para que la primera realice la recompra de la totalidad de los pagarés de mediano plazo con clave de pizarra (UNICON P00) actualmente en circulación.

IV.- Asuntos varios.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., deberán ser entregadas en el domicilio, ubicado en prolongación Paseo de la Reforma número 1015, colonia Santa Fé, México, Distrito Federal, código postal 01376, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la asamblea. El registro de los Tenedores cerrará el 19 de julio de 2004 a las 16:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 8 de julio de 2004.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Gerente de Finanzas Corporativas

Ing. Alfonso Mejía Bual

Rúbrica.

(R.- 198078)

México

Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

Servicios de Consultoría

PRESTAMO NUMERO 7061-ME

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES

El Gobierno de México, ha recibido un préstamo Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (Procedes) tiene como objetivos: lograr mayor equidad en los servicios de salud para la población que vive en zonas de alta marginación; aumentar la calidad de los servicios de salud en municipios con los menores índices de bienestar; incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas; incrementar la eficiencia de las áreas centrales de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud, y desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud, con la finalidad de apoyar en el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud enmarcados en el Sistema de Protección Social en Salud.

• Proyecto: "Encuestas de vigilancia de comportamiento en VIH/SIDA, acceso a servicios de salud, estigma y discriminación en hombres que tienen sexo con hombres". Este proyecto tiene como objetivo general: Estimar los principales indicadores de comportamiento de riesgo, acceso a Servicios de Salud, estigma y discriminación de los hombres que tienen sexo con hombres en una muestra representativa de las ciudades que se priorizarán para llevar al cabo las acciones del proyecto "Prevención de la infección por VIH en poblaciones de mayor riesgo y vulnerabilidad" y para evaluar el impacto de las acciones de prevención en estas poblaciones. Dicho proyecto tiene como objetivos específicos: **1.-** Obtener una medición basal de los principales indicadores de comportamiento de VIH en hombres que tienen sexo con hombres sexuales en ciudades y municipios donde se desarrollarán las acciones de prevención para estas poblaciones, **2.-** Obtener información sobre el acceso a servicios de salud de los hombres que tienen sexo con hombres, y **3.-** Obtener información sobre el estigma y discriminación de los hombres que tienen sexo con hombres. El tiempo estimado de ejecución es de 14 semanas.

La Secretaría de Salud invita a consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios que se describen enseguida (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, enero de 1997 (revisada en septiembre de 1997 y enero de 1999).

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Las expresiones de interés y documentación deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación a más tardar el 23 de julio de 2004 a las 18:00 horas.

Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.

Dr. Rodolfo Rivas Torres

Subdirector de Prevención del VIH/SIDA en Poblaciones Vulnerables

Herschel número 119, piso 2

Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo

Código postal 11590, México, D.F.

Teléfono (52-55) 52 50 54 44

Fax (52-55) 52 50 48 26

E-mail: rrivastorres@yahoo.com.mx

México, D.F., a 9 de julio de 2004.

Director de la Unidad Coordinadora del PROCEDES

Lic. Ricardo Medrano Bahena

Rúbrica.

(R.- 198082)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito federal

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION.

En el expediente 14/2003, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Trabajos Empresariales, S. de R.L., el día veintidós de abril de dos mil tres se dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al día veinticuatro de julio de dos mil dos; se declaró abierta la etapa de quiebra; se ordenó abrir el procedimiento de reconocimiento de créditos; se ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; la sentencia tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador-síndico a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones legales en Cerro del Otate número 55, colonia Pedregal de San Francisco, Delegación Coyoacán, México, D.F., lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aun no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 26 de mayo de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Alberto Muerza Sierra

Rúbrica.

(R.- 198089)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS
GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondiente al mes de mayo del año en curso.

Presentación.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada y de proporcionar información que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban en términos de la citada Ley, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las características de los créditos con garantía hipotecaria que ofrecen al mercado.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tipo de tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda como sigue:

I. Créditos en pesos:

Son financiamientos ofrecidos hasta ahora por las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) con sus propios recursos, o financiados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija, variable o mixta.

II. Créditos en UDIS:

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOL con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y están referenciados en Unidades de Inversión (UDIS), lo que hace variar los pagos conforme cambia el valor de dicha unidad de inversión. En algunos casos a pesar de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que intermediarios tienen, según lo presentado a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Otras opciones de oferta pueden observarse en la página de Internet de la institución.

Con el fin de que el usuario de la información identifique y tenga mayor claridad con respecto a los conceptos incluidos en los cuadros de información se presenta un glosario de términos.

GLOSARIO

Intermediario: institución que ofrece el financiamiento.

Denominación del crédito: es la moneda o unidad de cuenta en la que se expresa el financiamiento para la adquisición de vivienda.

Tiempo de respuesta para autorización del crédito: es el periodo que transcurre entre la entrega completa de la documentación que requiere el intermediario para evaluar la elegibilidad del acreditado para recibir el financiamiento, y el momento en que se le informa a éste respecto de la autorización o no del financiamiento.

Plazo: tiempo expresado en años que transcurre desde el momento que el acreditado recibe el dinero y la fecha del último pago programado del crédito.

Porcentaje máximo de financiamiento: representa el porcentaje de crédito máximo con respecto al valor de la vivienda que el intermediario está dispuesto a ofrecer al interesado.

Pago mensual por cada mil pesos de crédito: es un factor que al multiplicarlo por el monto del crédito y dividirlo entre mil, equivale al primer pago mensual.

Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso: es la proporción máxima que el primer pago mensual puede alcanzar con respecto al ingreso reportado por el acreditado.

Comisión por apertura: es la comisión que cobra el intermediario por los trámites de apertura de crédito, expresada como porcentaje del monto de éste.

Costo del avalúo: es la cantidad que se cobra para determinar el valor de la vivienda a financiar, en función del valor de la misma, expresado como porcentaje del monto del crédito.

Costo Anual Total (CAT): el que, para efectos informativos, anualiza la totalidad de los costos directos inherentes al crédito garantizado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2004.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director General Adjunto de Riesgos y Planeación Estratégica

Act. Jesús Alan Elizondo Flores

Rúbrica.

Créditos para vivienda media con plazo igual a 25 años denominado en UDIS.

Comisión por apertura	3.50%	4.00%	3.50%	3.00%	3.00%	4.00%	3.40%	3.00%	3.50%	4.00%	4.00%	3.00%	3.00%	4.00%
Costo anual total	14.09%	12.93%	13.10%	14.04%	12.65%	12.58%	14.85%	13.19%	13.60%	16.19%	14.48%	15.25%	12.34%	15.03%

* Para valores de vivienda mayores a 250'000 UDIS el valor es de 85%.

Créditos para vivienda residencial con plazo igual a 15 años denominación en pesos con tasa de interés fija.

Intermediario	Banamex	Santander Serfin	Banorte	Banca Afirme	HSBC	Scotiabank Inverlat	Banca Inbursa
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	2 días	5 días	1 día	2 días	1 día	2 días	3 días
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	100%*	80%	75%	80%	80%	80%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$12.66	\$12.65	\$13.93	\$14.69	\$12.62	\$13.26	\$12.98
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	40%	33%	40%	25%	35%	30%	30%
Comisión por apertura	2.50%	2.50%	2.00%	3.00%	2.00%	2.50%	2.00%
Costo anual total	15.69%	15.53%	17.62%	18.77%	15.27%	16.61%	16.05%

* 100% del valor de la nueva casa con garantía de otra vivienda del mismo valor.

Créditos para vivienda residencial con plazo igual a 20 años denominación en pesos con tasa de interés fija.

Intermediario	Banco mer	Banamex	Santander Serfin	Patrimonio	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Nacional	General Hipotecaria	Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria México	Operaciones Hipotecarias de México	Fincasa Hipotecaria
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	2 días	2 días	5 días	10 días	20 días	12 días	20 días	3 días	7 días	18 días	10 días	18 días
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	80%	100%	80%	85%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	85%
Pago mensual por cada mil	\$11.85	\$11.99	\$11.59	\$13.53	\$12.07	\$14.18	\$13.02	\$12.69	\$14.20	\$14.58	\$13.64	\$13.90

pesos de crédito												
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	35%	40%	33%	30%	30%	30%	25%	33%	33%	33%	33%	30%
Comisión por apertura	2.00%	2.50%	2.50%	3.50%	3.00%	3.00%	2.50%	3.50%	3.00%	3.50%	3.50%	3.00%
Costo anual total	15.23 %	15.95 %	16.03%	17.47%	16.40%	18.40%	16.45%	16.12%	18.44%	19.14%	17.71%	18.17%

* 100% del valor de la nueva casa con garantía de otra vivienda del mismo valor.

(R.- 198099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tab.

EDICTO

A Constructora MYL, S.A. de C.V., en donde se encuentre:

Vía notificación comunicasele que en este Juzgado Primero Distrito, se tramita el Juicio Ordinario Civil numero 61/2003 promovido por Pemex Exploración y Producción contra Constructora MYL, S.A. de C.V. reclamando como prestaciones las consistir en: a) El pago de la cantidad de \$165,618.82 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos 82/100 M.N.) más IVA, por concepto de anticipo pagado y no amortizado en la ejecución de los trabajos del contrato CORS-284/95, celebrado entre mi mandante y Constructora MYL, S.A. de C.V., de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta de dicho documento. b) El pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos financieros sobre la cantidad reclamada en el inciso anterior que deberá ser calculados conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Este cargo se calculará a partir de 20 días después de que fue notificada a la demandada la terminación anticipada del contrato hasta la fecha en se pongan efectivamente las cantidades contenidos en los incisos a y c, a disposición de mi mandante y se cuantificará en la pericial contable ofrecida por mi mandante. c) El pago de la cantidad de \$128,001.98 (ciento veintiocho mil un peso 98/100 M.N.) por concepto de materiales entregados a la demandada, pero que ésta no regreso a mi mandante y que se encuentran señalados en el contrato Cors-284/95, celebrado entre mi mandante y Constructora MYL, S.A. de C.V. d) El pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos financieros sobre las cantidades reclamadas en el inciso anterior que deberán ser calculados conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Este cargo se calculará a partir de 20 días después de que le fue notificada a la demandada la terminación anticipada del contrato hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades contenidos en los incisos a y c, a disposición de mi mandante y se cuantificará en la pericial contable ofrecida por mi mandante. e) el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio de acuerdo a lo señalado en los artículos 7 y 8 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Este Juzgado Primero Distrito, con fecha quince de septiembre de dos mil tres, proveyó admisión de la demanda antes citada, en la que se ordenó emplazar a la demandada Constructora MYL, S.A. de C.V., sin que se haya podido localizar a la demandada.

Se pidieron informes al Secretario de Seguridad Pública, presidente de la Cámara Nacional de la Construcción, Secretario de Hacienda Delegación Villahermosa, Teléfonos de México, Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegado del INFONAVIT y Comisión Federal de Electricidad, para lograr emplazar de la demandada Constructora MYL, S.A. de C.V.

Posteriormente, toda vez que no se logró el emplazamiento de la demandada Constructora MYL, S.A. de C.V., a pesar de haberse realizado las investigaciones correspondientes, el tres de junio de dos mil cuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos y se ordeno fijar aviso en los estrados del Juzgado; con fundamento en el artículo 315 del Código de Comercio, se expide el presente, para ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a la demandada Constructora MYL, S.A. de C.V. que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos en el local que ocupa el Juzgado primero de distrito en el Estado de Tabasco con Residencia en Villahermosa, de contestación a la demanda interpuesta por Pemex Exploración y Producción, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perido el derecho para ello y se continuará con el curso normal del procedimiento. Tres de junio de dos mil cuatro, Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 198112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Puruándiro, Mich.

EDICTO

notifíquese a: Lilia Rodríguez Miranda.

Hago de su conocimiento que dentro del Juicio Ordinario Civil número 179/2003, nulidad absoluta de contrato de compra venta, promovido por Hipólito Ibarra Gutiérrez, por su propio derecho, en contra de usted y otras personas, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

“... Puruándiro, Michoacán, a 18 dieciocho de junio del año 2004 dos mil cuatro.- Agréguese a los autos del presente expediente el escrito de cuenta. Vista la certificación de fecha 14 catorce del mes en curso, de la que se desprende que el termino para que las partes formularán alegatos feneció con fecha 10 diez del mes en curso; en consecuencia, tal y como lo solicita el abogado José Hugo Tafoya Siciliano, con el carácter que tiene reconocido, se ordena citar a las partes para oír sentencia definitiva.- Notifíquese personalmente.- Así, y con apoyo en los artículos 598 y relativos de Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Pedro Colín Soto, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, ciudadana Amparo Cervantes Solorio.- Doy fe.

Dos firmas ilegibles de Juez y secretaria, respectivamente...”

Puruándiro, Mich., a 5 de julio de 2004.

La Secretaria del Juzgado

C. Amparo Cervantes solarío

Rúbrica.

(R.- 198116)